



FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 206

VALPARAÍSO, 19 FEB. 2016

VISTO:

Estos antecedentes, Informe de proyectos declarados inadmisibles del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, suscrito por la Coordinadora de Fondos Concursables, y nómina de domicilios y correos electrónicos de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta número 1170, de 2015 de este servicio.

Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la respectiva Dirección Regional revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles.

Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte de la Dirección Regional de este Servicio, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.890, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.500, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°288, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; y en las Resoluciones Exentas número 1170, de 2015, que aprueban las Bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, en la línea de Circulación Regional, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones presentadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la Línea de Circulación Regional, convocatoria 2016:

LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Folio	Postulante	Título del proyecto	Fundamento
234017	Organización Comunitaria Artística, Cultural y Deportiva La Coraje	Manú a Hualahue	Proyecto inadmisible por la siguiente causal: Las bases de concurso en el punto II establecen: "Los proyectos deberán ser postulados en el concurso público de la respectiva región del lugar en que estos se ejecutarán". Las actividades planteadas en el proyecto se desarrollarán en la región de Los Lagos.
234261	Rodrigo Armando Rivera Rivera	"Renunciando el niño que llevas dentro", Circulación espectáculo de Circo Salto al Vacío	Proyecto inadmisible por la siguiente causal: Las bases de concurso en el punto II establecen: "Los proyectos deberán ser postulados en el concurso público de la respectiva región del lugar en que estos se ejecutarán". Las actividades planteadas en el proyecto se desarrollarán en la región de Atacama.
234434	Nicole Makarena Quiliones Moraga	Enseñarte, Exposición	Proyecto inadmisible por las siguientes causales: - Con respecto al antecedente obligatorio, referido a invitación oficial de participación, las bases de concurso establecen que: "Documento de inscripción, selección y/o invitación en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la institución convocante o anfitriona, según corresponda y debidamente firmada, en el que se indique: - Participación, inscripción, selección y/o invitación, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante. - Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación. En caso de que la postulación realice la organización que invita al artista, debe adjuntar además una carta de compromiso del invitado, debidamente firmada". El documento adjunto no corresponde a lo descrito en las bases de concurso. - Con respecto al antecedente obligatorio, referido a Antecedentes de formación y trayectoria, las bases de concurso establecen que: "Documento con portafolio y/o antecedentes curriculares que respalden la postulación. Para la evaluación, en caso de acreditar estudios formales completos se sugiere incluir certificados de respaldo. Los estudios informales o experiencia profesional pueden

		la describa en bases de concurso, debe adjuntar documentación de todos los participantes individualizados en el proyecto.
--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos o mediante carta notificación, conforme a lo indicado por los propios postulantes en el FUP para efectos de notificación, conforme a lo establecido en las respectivas Bases de concurso, remitiendo una copia íntegra de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio o correo electrónico que consta en la nómina indicada en los vistos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que, en el caso de que exista algún recurso en contra del presente acto administrativo, y que sea acogido, esta Dirección Regional deberá proceder a incluir el(los) proyecto(s) al procedimiento concursal, junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y en las Bases de Concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLIQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Declaración Inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



MARIO PULGAR GONZÁLES
DIRECTOR(S) REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO

DISTRIBUCIÓN:
- Fondos Concursables, CRCA.
- Administración y Finanzas
- Archivo Regional, CRCA
- Postulantes

235425	JOEL ANTONIO INZUNZA LEAL	EL CUERPO EN MIGRACIÓN Laboratorio de Exploración	recaudarse mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen conveniente". La responsable solo adjunta antecedentes de un participante. Proyecto inadmisibles por las siguientes causas: - Con respecto al antecedente obligatorio, referido a invitación oficial de participación, las bases de concurso establecen que: "Documento de inscripción, selección y/o invitación en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la institución convocante o anfitriona, según corresponda y debidamente firmada, en el que se indique: - Participación, inscripción, selección y/o invitación, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante. - Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación. En caso de que la postulación la realice la organización que invita al artista, debe adjuntar además una carta de compromiso del invitado, debidamente firmada". El documento no señala fechas, por lo que no es posible establecer el comienzo de la actividad. - Con respecto al antecedente obligatorio, referido a Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar, las bases de concurso establecen que: "En caso de proyectos de artes visuales, fotografía, arquitectura, diseño y artesanía, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas, folclor y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual. Para iniciativas que busquen asistencia a conferencias y/o seminarios, se deberá adjuntar material que entregue información sobre la presentación o ponencia a realizar, así como información que a juicio del postulante colaboren a explicitar el tema a tratar. Debe presentar material audiovisual de la obra. Proyecto inadmisibles por las siguientes causas: - Las bases de concurso en el punto II establecen: "Los proyectos deberán ser postulados en el concurso público de la respectiva región del lugar en que estos se ejecutarán". Las actividades planteadas en el proyecto se desarrollarán en la región de Los Lagos. - Las bases de concurso establecen que: La presentación de la postulación deberá ser con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. La postulación se realizó con fecha 09 de enero de 2016, lo que corresponde a 21 días de la primera presentación, no alcanzando el plazo establecido. - Con respecto al antecedente obligatorio, referido a Antecedentes de formación y trayectoria, las bases de concurso establecen que: "Documento con portafolio y/o antecedentes curriculares que respalden la postulación. Para la evaluación, en caso de acreditar estudios formales, completos se sugiere incluir certificados de respaldo. Los estudios, informales o experiencia profesional pueden respaldarse mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen conveniente". El documento adjunto no corresponde a
234303	Hugo Enrique Mellado Gomez	Mostrando lo nuestro en Chile	Con respecto al antecedente obligatorio, referido a Antecedentes de formación y trayectoria, las bases de concurso establecen que: "Documento con portafolio y/o antecedentes curriculares que respalden la postulación. Para la evaluación, en caso de acreditar estudios formales, completos se sugiere incluir certificados de respaldo. Los estudios, informales o experiencia profesional pueden respaldarse mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen conveniente". El documento adjunto no corresponde a